HONORABLE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Alicia
Entre Ríos 665 · Tel./Fax (03533) 496369/441
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: munialicia@cespalnet.com.ar

ORDENANZA Nº 12/2020

Y VISTOS: La morosidad existente en el cumplimiento del pago de sus obligaciones por los adherentes del Plan Municipal de Viviendas "Centenario I" (Ord. Nº 12/2016) y "Centenario II" (Ord. Nº 13/2016) que ha instrumentado la Municipalidad de Alicia para lograr el acceso a la vivienda digna por parte de sus vecinos.-

Y CONSIDERANDO:

1) Que, se ha detectado -para muchos adherentes- dificultades en el cumplimiento oportuno del pago de las cuotas mensuales comprometidas;

2) Que la presente Ordenanza se enmarca en la finalidad de preservar tanto la correcta administración que debe llevar el Departamento Ejecutivo Municipal como permitir el normal y continuo flujo de fondos que proveen los adherentes a través del pago de las cuotas de cada Plan, preservando la integridad económica del sistema, es decir, que la falta de fondos oportunos no retarde la entrega de viviendas de parte del Municipio por no poder éste adquirir temporáneamente insumos o abonar la mano de obra;

3) Que, sin perjuicio de que las Ordenanzas precitadas autorizan prevén un mecanismo de caducidad del adherente moroso (art. 8), esta Administración atento a la actual coyuntura económica y de emergencia sanitaria que vive el país, estima más conveniente instaurar un sistema de regularización de deudas, que permita el ingreso más o menos inmediato de fondos, lo que supone también tratar de alejar los peligros mencionados en el Consid. anterior;

4) Que la Constitución de la Provincia de Córdoba, en su art. 186 inc. 3º enuncia entre las funciones, atribuciones y finalidades inherentes a la competencia municipal el "*...percibir los recursos económico-financieros...*", así también como

se prevé en el artículo 4° de las Ordenanzas precitadas que el plan de viviendas "*...se constituye como un sistema municipal cuyo patrimonio se compondrá del aporte de sus adherentes y de los recursos que ellos generen, quedando facultado el Departamento Ejecutivo Municipal para proyectar sus recursos, inversiones y gastos y para administrar los aportes que realicen los adherentes al sistema...*".-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALICIA, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

Artículo 1: ESTABLÉZCASE un "Régimen de Regularización de Deudas correspondientes a los Planes Municipales de Vivienda "Centenario I" (Ord 12/2016) y "Centenario II" (Ord 13/2016)", en la forma, condiciones y con los alcances dispuestos en esta Ordenanza.-

Artículo 2: El régimen comprende dos situaciones:

a) Los adherentes adjudicados que adeuden dos (2) y hasta cinco (05) cuotas y adherentes no adjudicados que adeuden dos (2) o más cuotas, ambos con obligaciones omitidas y/o adeudadas con vencimiento hasta el día 15 de Marzo de 2020, inclusive.-

b) Los adherentes adjudicados que adeuden más de cinco (5) cuotas, hasta el día 15 de Marzo de 2020, inclusive.-

Es condición para poder acogerse a este Plan de facilidades de pago, que el adherente no adeude la/s cuota/s vencida/s en los meses posteriores y hasta el momento de acogimiento, en relación al plan a regularizar.-

Entre Ríos 665 · Tel./Fax (03533) 496369/441
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: munialicia@cespalnet.com.ar

Artículo 3: Aquellos adherentes que se hallen contemplados en el supuesto del artículo 2° inciso a) y adhieran al presente Plan de financiación hasta el 31 de Diciembre de 2020, podrán optar por:

a) Pago de contado de la deuda: con una quita de intereses calculados por el sistema de viviendas respectivo y la aplicación en dichos periodos de una tasa de interés del tres por ciento (3%) mensual.

b) Pago financiado de la deuda: con una quita de intereses calculados por el sistema de viviendas, en hasta doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, con la aplicación de una tasa de interés de financiación del tres (3%) por ciento mensual con más un interés del dos y medio (2.5%) por ciento sobre saldo.-

Artículo 4: Aquellos adherentes comprendidos en las prescripciones del artículo 2° inciso b), y que adhieran a la refinanciación hasta el 31 de Diciembre de 2020, podrán optar por:

a) Pago de contado, con quita de los intereses generados por el sistema de viviendas, debiendo abonar el equivalente a la cantidad de cuotas adeudadas al valor cuota del Plan que se trate al momento de adhesión al presente régimen.-

b) Pago financiado de la deuda: con una quita de intereses calculados por el sistema de viviendas, debiendo abonar la cantidad de cuotas adeudadas, en tantas cuotas como surja de multiplicar dicha cantidad de cuotas adeudadas por dos. Las cuotas resultantes serán canceladas en cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al 50% del valor cuota del plan que se trate al momento del efectivo pago.-

Artículo 5: En todos los casos, el pago del monto resultante correspondiente a la primera cuota deberá ser realizado al momento de la adhesión al plan de pagos, venciendo las cuotas subsiguientes los días 15 de cada mes.-

Artículo 6: La omisión de pago de dos cuotas correspondientes al régimen de financiación escogido por los adherentes y/o de la cuota mensual del Plan "Centenario" que corresponda, facultará a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo, de pleno derecho y sin necesidad de previa de notificación o intimación alguna, a declarar caduca la facilidad de pago acordada, procediéndose en este caso conforme lo estatuyen los artículos 8 y conc. de las Ordenanzas N° 12/2016 y N° 13/2016.-

Artículo 7: El presente régimen tendrá vigencia hasta el día 31 de Diciembre de 2020, facultándose al Poder Ejecutivo Municipal para prorrogarlo por un plazo de noventa (90) días, en la fecha para adhesión y en los periodos de deuda a incluir en los mismos.-

Artículo 8: Situaciones no previstas: Facúltese a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo a dictar las resoluciones que considere necesarias a los fines de la aplicación de lo dispuesto en la presente.-

Artículo 9: COMUNÍQUESE, Protocolícese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y, oportunamente, Archívese.-

Sancionada en fecha 28.05.2020, según Acta N° 832.-
Promulgada por Decreto N° 80/2020 de fecha 29.05.2020.-